



Factura: 001-004-000045845

20171701001P04315

NOTARIO(A) SUPLENTE WELLINGTON MANUEL JIMENEZ MOREANO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701001P04315						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE AGOSTO DEL 2017, (11:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DURAN VALLEJO EVELYN ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723584239	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO OQUENDO MARCELO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803745551	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPAÑIA INSIDERSGPSCORP- INSIDERS GPS CORP. SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE WELLINGTON MANUEL JIMENEZ MOREANO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6485-DP17-2017-VS



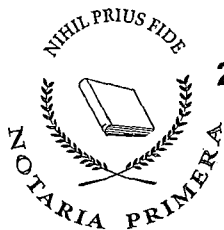
12/09/17

62989-0041-17

N° TRAMITE: 62989-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2017-17-01-NOTARIA 01 P-04315



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INSIDERSGPS CORP - INSIDERS GPS CORP .
SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
OTORGADA POR LOS SEÑORES:
EVELYN ALEXANDRA DURAN VALLEJO Y
MARCELO ANDRES GUERRERO OQUENDO**

CAPITAL SOCIAL: US 1.000,00

DI 3 COPIAS

******* c.p.t. *******

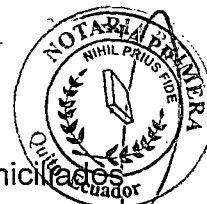
ESCRITURA NÚMERO: P-04315

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día **miércoles dieciséis de Agosto del dos mil diecisiete**; ante mi, **DOCTOR WELLINGTON MANUEL**

JIMENEZ MOREANO, Notario Primero Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida al titular doctor Jorge Machado Cevallos, según Acción de Personal número sesentas y cuatro ochenta y cinco- DP- diecisiete- dos mil diecisiete- VS de fecha veinte de julio del dos mil diecisiete, del Consejo de la Judicatura de Pichincha, comparecen: la señorita **EVELYN ALEXANDRA DURAN VALLEJO**, de estado civil soltera y **MARCELO ANDRES GUERRERO OQUENDO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en La Floresta Pontevedra N veinticuatro, teléfono: cero nueve ocho setenta treinta y nueve siete seis cuatro, correo electrónico: info@galapagosinsiders.com respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas fotocopias, debidamente legalizadas se acompañan; quienes autorizan se verifique la identidad en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; al efecto, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de la compañía **INSIDERSGPSCORP - INSIDERS GPS CORP.SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA**, en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos la señorita **EVELYN ALEXANDRA DURAN VALLEJO**, de estado civil soltera y **MARCELO ANDRES GUERRERO OQUENDO**, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ecuatoriana, hábiles para contratar, contraer obligaciones y domiciliados

en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Los comparecientes

manifiestan que es su voluntad formar y fundar por el presente

instrumento la Compañía que tendrá la denominación

INSIDERSGPSCORP - INSIDERS GPS CORP SERVICIOS SOCIEDAD

ANONIMA. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una

compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a

las normas del Código Civil y declaran bajo juramento estar de acuerdo

con el estatuto social que se detalla: **CAPÍTULO PRIMERO.-**

CONSTITUCIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERO:

CONSTITUCIÓN.- Se constituye la Compañía Anónima con la

denominación INSIDERSGPSCORP - INSIDERS GPS CORP.

SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía será de nacionalidad

ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de

Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. **ARTÍCULO**

TERCERO: OBJETO DE LA COMPAÑÍA.- El objeto social de la

compañía es: a) actividades de prestación de una serie de servicios

administrativos de oficina corrientes, como recepción, planificación

financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios

de mensajería) y logística, a cambio de una retribución o por contrato; b)

Producción de bienes, distribución, investigación y desarrollo, promoción,

asesoramiento, intermediación; c) La prestación de servicios a terceros,

sean estos personales naturales o jurídicas, privadas o públicas,

nacionales o extranjeras, con excepción de los servicios propios de las

empresas de servicios complementario; d) Asesoría técnica y



representaciones a empresa nacionales y extranjeras sobre el giro de negocios; **La empresa no prestara servicios complementarios de limpieza, alimentación y similares. ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.**

- La duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

Y SU INTEGRACIÓN. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1000,00), dividido en cien acciones, ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, numeradas del 1 al 100, inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.

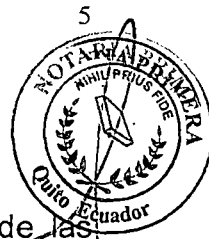
ARTÍCULO SÉPTIMO: TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.-

Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros, talonarios, correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, a cargo del representante legal de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. —

Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



derecho sobre las acciones. La transferencia sobre el dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Registro de acciones y accionistas. Esta inscripción será válida con la sola firma del Representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días, a partir de la última publicación.

CAPTITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO OCTAVO: ORGANO SUPREMO.- ATRIBUCIONES.-

La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes y disidentes, salvo a derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Art. Noveno de los presentes estatutos, las siguientes:

- a)** Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones;
- b)** Establecer la política general de la compañía;
- c)** Autorizar a los representantes legales de la compañía, para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía dentro de su objeto social;
- d)** Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios de

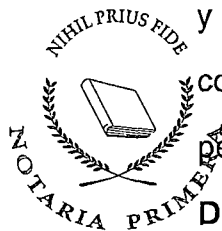
conformidad con los presentes estatutos; **e)** Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones; **f)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social suscrito y/o autorizado, la emisión de dividendos – acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, la disolución, la liquidación, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley; **g)** Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; **h)** Cumplir con los deberes y ejercer todas las atribuciones que correspondan según la ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.-**

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán: el Gerente General y los comisarios acerca de los negocios sociales a fin de dictar su resolución.- No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por informes de los comisarios; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **c)** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria y resolverlo; **d)** La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía. En las juntas extraordinarias no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo previsto en el Artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

7



PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Actuarán como Presidente

y Secretario de la Junta General, el Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente, a falta de cualquiera de ellos, actuará la persona que la Junta General designe para el efecto. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente; salvo las excepciones previstas en la ley y estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios.- El o los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento de capital podrá pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o Gerente General, la convocatoria a Junta General de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Art. 213 de la Ley de Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, de acuerdo a la ley sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo quinto de estos estatutos.- La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además, mediante comunicación vía e-mail, carta escrita, dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieran solicitado, a sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita además de la mención que deberá

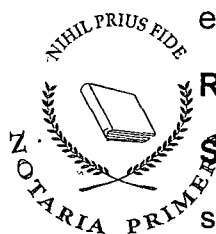
hacerse en el aviso de la prensa. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

QUORUM DE INSTALACIÓN. - a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión o disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos se estará a lo dispuesto en la ley; d) Para la verificación de quórum no se esperará más de una hora, de la prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACTAS.**- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, firmadas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por

el secretario. **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO DÉCIMO

SÉPTIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La

sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y tendrá los

siguientes deberes y atribuciones: **a)** Presidir la Junta General y suscribir

las actas correspondientes; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del

Gerente General; **c)** Cuidar el cumplimiento de las leyes de la República,

los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de

Accionistas en la marcha de la sociedad; **d)** Firmar conjuntamente con el

Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones; **e)**

Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad, temporal

o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; **f)** Vigilar la gestión del

Gerente General y más funcionarios de la compañía; y, **g)** Cumplir con

todos los deberes y ejercer las atribuciones que le corresponden según la

ley, los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta

General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-**

ATRIBUCIONES.- El Gerente General será nombrado en Junta General

de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)**

Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y

administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la

ley y los presentes estatutos; **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y

operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos

estatutos; **c)** abrir cuentas corrientes y girar en ellas, aceptar letras de

cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a

nombre y por cuenta de la compañía; **d)** Firmar contratos o contratar préstamos hasta por un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, debiendo tener la autorización de la Junta General de Accionistas, si los contratos o préstamos superaren este monto, de conformidad con los presente estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en Art. 12 de la Ley de Compañías; **e)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles, en general intervenir en todo acto relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización de la Junta General de Accionistas; **f)** Intervenir a nombre de la compañía en la compra de acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General de Accionistas; **g)** Conferir poderes, en caso de poderes generales requerirá previamente la autorización Junta General de Accionistas; **h)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad; **i)** Llevar los libros de actas, expedientes de actas, de acciones y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; **j)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; **k)** Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; **l)** Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; **m)** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; y, **n)** En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11



hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**



RESPONSABILIDAD.- Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o cuantía de sus datos, con el alcance determinado en el artículo 12 de la Ley de Compañías. El Gerente General será responsable para con la compañía por los perjuicios que el acto o contrato causare. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



PRIMERO: DISPOSICIONES COMUNES.- El Presidente y el Gerente General de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos años; debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de un año. Al término del período, tanto el Gerente, Presidente y Comisarios, podrán ser reelegidos para un nuevo período. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General o Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Gerente General o Presidente lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones el Presidente en el primer caso.

CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO: BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General conforme lo dispone la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

COMISARIOS.- La Junta General designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la ley y aquellos que fije la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Las acciones que representan el capital suscrito han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: - - - - -

	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	EVELYN ALEXANDRA DURAN VALLEJO	500	500	50
2	MARCELO ANDRES GUERRERO OQUENDO	500	500	50
	TOTAL	1000	1000	100

TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo VIGÉSIMO PRIMERO del estatuto, se designa como Presidente al señor MARCELO ANDRES GUERRERO OQUENDO y como Gerente General de la compañía a la señorita EVELYN ALEXANDRA DURAN VALLEJO. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Toda vez que nuestras aportaciones las pagaremos en numerario y de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, nosotros MARCELO ANDRES GUERRERO OQUENDO y EVELYN ALEXANDRA DURAN VALLEJO,

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga vida jurídica. **QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO.** Tanto la Gerente General como la Presidenta no recibirán remuneración alguna durante el primer año de ejercicio de la compañía. **DOS.** Queda facultada la Doctora Elizabeth Lugo C., para solicitar las suficientes copias notariales de esta escritura, que demande la elaboración del extracto e inscripción y cumplimiento a todas las diligencias y formalidades necesarias para el perfeccionamiento de la escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **(HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los señores comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Elizabeth Lugo C., matrícula: doce seiscientos uno- CA.P. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



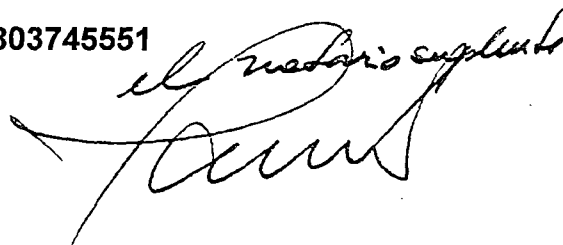
SRTA. EVELYN ALEXANDRA DURAN VALLEJO

CC. 1723584239



SR. MARCELO ANDRES GUERRERO OQUENDO

CC. 1803745551

el notario suplente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7773041
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600293573 LUGO CIFUENTES ENA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INSIDERSGPSCORP INSIDERS GPS CORP. SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL: N8211.00

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

16/08/2017 11.11

INSTRUCCIÓN:
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E234312212

001286170

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO COBO HERNAN MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OQUENDO OQUENDO ZONNIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-06

PEVARS COTACAO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA PRIMERA
QUITO

180374555-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO OQUENDO
MARCELO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBAATO

LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

011
JUNTA No.

011 - 226
NÚMERO

1803745551
CEDULA

GUERRERO OQUENDO MARCELO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 2

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas 6 AGO 2017



Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN VALLEJO EVELYN ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 172358423-9





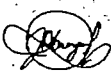
INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** E233312222

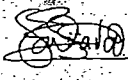
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DURAN PAREDES ANTONIO ALCIDES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALLEJO CAMACHO RUTH ALEXANDRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-08-14

FECHA DE EXPIRACION
2027-08-14

 DIRECTOR GENERAL

 PRIMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

017 JUNTA No. **017 - 126** **1723584239** CEDULA

DURAN VALLEJO EVELYN ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CENTRO HISTORICO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA: 1

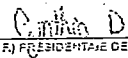




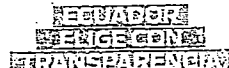
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. JGM/LM

ELECCIONES 2017
GARANTIZANDO
TU DECISION

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, a 1 de Agosto de 2017.
1 Hojas 1 Util(es)

 **Dr. Manuel Jiménez Moreano**
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1723584239

Nombres del ciudadano: DURAN VALLEJO EVELYN ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DURAN PAREDES ANTONIO ALCIDES

Nombres de la madre: VALLEJO CAMACHO RUTH ALEXANDRA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA DEL CARMEN PEREZ TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 177-046-10956



177-046-10956

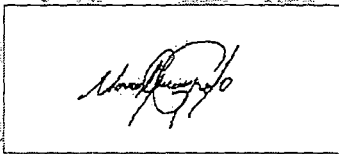
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803745551

Nombres del ciudadano: GUERRERO OQUENDO MARCELO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUERRERO COBO HERNAN MARCELO

Nombres de la madre: OQUENDO OQUENDO ZONNIA YOLANDA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA DEL CARMEN PEREZ TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-044-84870



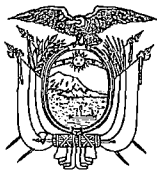
173-044-84870

Ing. Jorge Troya Fuertes

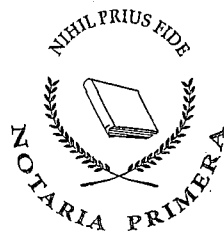
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



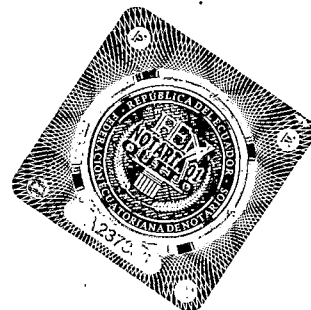


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí; la escritura de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA INSIDERSGPSCORP INSIDERS GPS
CORP.SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, que antecede; y, en fe
de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** sellada y
firmada, en Quito, a dieciséis de agosto del dos mil diecisiete.-

DR. DOCTOR MANUEL JIMENEZ MOREANO
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 53007



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40748
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3827
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /16/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSIDERSGPSCORP - INSIDERS GPS CORP. SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS .-
RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN No. 0019-RIMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL

